

Las mejoras hechas en el ramo de correos durante el año á que me refiero (1878 á 1879) no fueron todas las iniciadas en el período anterior, á causa de las escaseces habidas por el trastorno causado en los ingresos al plantearse el convenio postal, como he indicado ya.

Sin embargo, se erigieron nuevas estafetas y agencias, se ensancharon las líneas de comunicacion entre algunos pueblos importantes y se modificó la dependencia de algunas oficinas subalternas aumentando así la vigilancia de las principales.

Tambien se reformaron uniformemente todos los sellos oficiales de las administraciones, estafetas y agencias, recogiendo los antiguos que estaban inútiles, y haciendo que los nuevos pudieran dar la fecha de la remision de la correspondencia, como lo exige un buen servicio.

Por último, se sustituyó el antiguo sistema del Apartado en el despacho, con el establecimiento del *casillero*, tal como se acostumbra en los Estados Unidos y en varios puntos de Europa.

Respecto al movimiento total de correspondencia habido en el Correo, haré presente su importancia con sólo exponer las cifras á que ha llegado.

Hubo 3.364,281 cartas, 45,139 certificados, y 2.819,763 impresos, total 6.229,183 piezas que circularon por los correos de la República.

Tengo la honra de recordar á los CC. Diputados y Senadores, que en el documento núm. 167, que ya he citado, se verán cuantos pormenores sean de desearse relativos al estado que guardaba el correo en el año económico que terminó en Junio de 1879.

Me ocuparé ahora del período económico de Julio de 1879 á Junio de 1880. Pero ántes de tratar del estado que en esa época guardó el servicio del correo, debo hacer mencion de un cambio ocurrido en el personal de su Administracion.

En 9 de Diciembre de 1879, el Administrador general C. Pedro Garay y Garay obtuvo de esta Secretaría una licencia por motivo de enfermedad; pero como en vez de recobrar la salud se agravó más y más, fué preciso prorogarle la licencia, habiendo fallecido al fin el dia 14 de Febrero de 1880.

En todo este tiempo se encomendó aquel importante cargo al C. Francisco de P. Romero, hasta que el 4 de Marzo del corriente año se nombró administrador al C. Matías Romero, quien sólo desempeñó su cargo durante dos meses, por haber pedido una licencia por enfermedad.

Con tal motivo volvió á encomendarse la administracion al mismo C. Romero, que actualmente la desempeña

Tambien en el personal de algunas administraciones hubo cambios, en los cuales se ha cuidado siempre de consultar el mejor servicio del ramo.

Voy á tener ahora la honra de informar al Poder Legislativo sobre la situacion del Correo en el período últimamente mencionado.

Cada dia se reciente más la escasez de fondos por la baja de tarifas de la Union postal. En efecto, reducidos los portes de la correspondencia del exterior á una quinta parte de su valor primitivo, en igual proporcion han tenido que disminuir los ingresos que daba este ramo.

Por otra parte, desde que se puso en vigor el convenio postal de Paris, no se cobraron las

sobretasas por derecho de trasportes marítimos y terrestres de que habla el artículo V. del convenio, y que se tienen que pagar por la Administracion general de correos á las Naciones intermediarias que prestan estos servicios.

Para remediar este mal se formó en Febrero de 1880 una tarifa segun la cual se comenzaron á cobrar esas sobretasas: al saldarse á las naciones contratantes los servicios prestados, se notará más el desnivel, que trae siempre consigo la plantacion de toda reforma.

Notando la Administracion general que algunas veces la baja de productos dependía de que muchas oficinas foráneas no daban la interpretacion debida á la convencion postal, á pesar de la larga série de explicaciones que había hecho en distintas circulares, está formando un manual instructivo para el despacho de la correspondencia extranjera, que oportunamente se dará á luz.

Voy ahora á ocuparme del movimiento de valores habido en el Correo durante el año fiscal de 1879 á 1880.

Todavía hoy aparecen nivelados los ingresos con los egresos; pero es deber del Secretario de Estado, que tiene la honra de presentar este Informe, advertir á ambas Cámaras que cuando se pague á las naciones signatarias de la convencion postal lo que se les adeude por trasportes marítimos y terrestres, comenzará á desnivelarse el ramo de correos.

El ingreso total ha sido, en el período dicho, de *setecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos, noventa centavos* (\$ 743,983 90 cs.), comprendiendo en él, la existencia que resultó al fin del año fiscal anterior, que fué de *veintisiete mil seiscientos cincuenta pesos, veintiocho centavos* (\$ 27,650 28 cs.)

Pero en la suma de ingreso están comprendidos ramos agenos, ó accidentales, como son lo cobrado por cuenta de periodistas, y los préstamos y los extraordinarios de particulares, que sumaron, todos, la cantidad de *ciento cuarenta mil, doscientos sesenta y un pesos, treinta y seis centavos* (\$ 140,261 36 cs.)

Liquidando, pues, el ingreso para considerar en él sólo los ramos propios al Correo, resulta que el ingreso fué de *quinientos setenta y seis mil setenta y dos pesos, veintiseis centavos*. (\$ 576,072 26 cs.)

Hechos todos los gastos del servicio postal, quedó en Julio de 1880 una existencia de *treinta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos, cinco centavos* (\$ 37,778 5 cs.).

Al hablar de lo producido por venta de estampas en el último año fiscal, me ocuparé tanto de las que se expendieron para el franqueo interior como de las que cubrieron la correspondencia extranjera.

Mas debo advertir que no están comprendidas en las cifras que voy á mencionar las estampillas vendidas en las administraciones de Hermosillo, San Cristóbal las Casas y Tepic por no haber rendido aún sus respectivas cuentas, cuya omision se trató ya de remediar.

La venta de sellos para el franqueo interior produjo *cuatrocientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos, noventa y seis centavos* (\$ 471,375 96 cs.)

trascibir el acuerdo celebrado por la Corporacion Municipal que dignamente preside, relativo á solicitar se autorice á la misma Corporacion para organizar y disponer la marcha de una Comision competente hasta la "Sierra Mojada," á efecto de que haga se reconozcan y respeten en ella las autoridades del Estado, desconociendo las determinaciones que se hayan dictado por autoridad extraña: y con vista de todo, ha acordado se le diga en contestacion, como me honro de verificarlo que, siendo un deber de los Coahuilenses conforme á las disposiciones de la fraccion 5.ª art. 14 de su Constitucion local, defender, entre otras cosas el territorio del Estado, su honor y derechos, y considerando que la "Sierra Mojada" está comprendida dentro del primero, el Gobierno autoriza á la Corporacion Municipal de esa Villa, para que obrando de conformidad con las de Viesca y San Pedro de la Laguna, acuerden el nombramiento de una Comision compuesta de tres personas, que representen cada una la Municipalidad que la elije y las tres juntas al Estado de que son dignos hijos, presidiendo dicha Comision el Sr. general Andrés P. Viesca, si se hallare en Parras de la Fuente, y en caso de ausencia, á larga distancia, el que nombraren los tres Ayuntamientos citados, de entre los miembros de la misma Comision: que ésta lleve para su respetabilidad, seguridad y defensa, el mayor número de hombres armados, montados y equipados que puedan proporcionarle las municipalidades referidas, cuya fuerza irá á las órdenes del Presidente de la Comision, el cual en casos graves, consultará el parecer de los demas individuos que la forman y seguirá el dictámen de la mayoría.

La Comision llevará por objeto respetar y hacer que se respeten los derechos del Estado dentro de su territorio: ocurrirá para ello en caso necesario á las autoridades de los pueblos vecinos del Estado de Durango, á fin que le presten el apoyo necesario para cumplir su encargo, y aún podrá solicitar del Gobierno de aquel Estado y de sus poderes públicos, la proteccion que reclama el respeto á la soberanía y al territorio de un Estado hermano, amigo y vecino. Y en casos extremos, cuando agotados los medios de la prudencia y la cortesania y desatendidos los fueros de la justicia y del derecho viere amagada é invadida la jurisdiccion del Estado, desconocidos y ultrajados sus derechos, burlada su autoridad y la justicia de su causa, resistirá cualquiera agresion armada y rechazará la fuerza con la fuerza; no sin protestar ántes contra los ataques violentos de los agresores, ante sus jefes y superiores inmediatos y ante el Gobierno del Estado de Durango, poniendo todo en conocimiento de este Gobierno del Estado violentamente y con la mayor oportunidad.

Lo digo á vd. para su conocimiento y satisfaccion y el de la Corporacion que debidamente preside, dando las gracias á nombre del Gobierno por la eficacia con que procura la integridad del Estado y la conservacion de sus derechos é intereses."

Lo que tengo la honra de trascibir á vd. suplicándole se sirva elevarlo al superior conocimiento del señor Presidente Constitucional de la República, á efecto de que se digne dictar las providencias que estime de su resorte para evitar las agresiones que injustificada y constantemente ha estado sufriendo y sufre Coahuila de parte de algunos de sus vecinos Estados y muy marcadamente de Durango, que á pesar del notorio derecho que le asiste en la Sierra de Ramirez y de las supremas desiciones judiciales que le han reconocido á Coahuila la jurisdiccion en ésta, no ha cesado Durango de ocuparla por medio de los que han denunciado sus minerales, avanzando hoy sin autoridades y señaladamente las del Distrito de Mapimi á internarse por el desierto hasta la "Sierra Mojada," distante poco más ó menos de treinta leguas de la Villa de Cuatro Ciénegas de este Estado, mientras que de los pueblos de Durango está separada por un gran desierto, teniendo de por medio el Bolvon de Mapimi, no explorado y correspondiente, cuando ménos por mitad á uno y otro Estado

Por cuyas razones y porque dicha "Sierra Mojada" ha sido y es reconocida como pertenencia de Coahuila que frecuentemente la ha visitado en sus expediciones contra los indios bárbaros y que tiene á su favor el reconocimiento de hijos ilustrados de Durango, Coahuila se ha resuelto á sostener sus derechos por todos los medios posibles para fijar un hasta aquí á las injustificables agresiones de sus vecinos, si las vías de justicia, de la moralidad, del convencimiento y de la fraternidad que ha puesto y está dispuesto á poner en ejercicio, fueren ineficaces para hacer respetar su autonomia y derechos y ponerla á cubierto de una agresion armada que jamas ha promovido ni promoverá, pero que su honor y dignidad lo ponen en el deber de rechazar, si el Supremo Jefe de la República y su ministerio con su ilustracion y tino acostumbrados no impiden una violacion del territorio de Coahuila, por medio de disposiciones sabias y justas que este Gobierno se promete expedirán con la prudencia y tino que los designe.

Libertad en la Constitucion. Villa de Progreso, Junio 19 de 1879.—*Hipólito Charles, Miguel Gómez y Cárdenas*, Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

El Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Junio próximo pasado dice á esta Secretaria lo que sigue:

"Por conducto de etc."

Lo que tengo la honra de trascibir á vd. por acuerdo del Presidente de la República, á fin de que se sirva dictar, en la esfera de sus atribuciones, las medidas convenientes para impedir cualquiera violencia que pueda producir el trastorno del órden público, con motivo de las diferencias que sobre límites tiene pendientes ese Estado con el de Coahuila.

El mismo primer Magistrado me ordena exite á vd. como lo verifico, á que, en obsequio de la paz pública y de las relaciones de amistad que deben existir entre los Estados de la Federacion, procure vd. en cuanto estuviere de su parte, se dirima la referida cuestion de límites, en los términos que expresa el artículo 110 de la Constitucion de la República.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 9 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Gobernador del Estado.—Durango.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

Por acuerdo del Presidente, hoy se trascibe al gobernador del Estado de Durango el oficio de vd. fecha 19 de Junio próximo pasado, en el que se sirve insertar el que dirige al Presidente Municipal de la Villa de Matamoros de la Laguna, dándole instrucciones para que una comision representante de ese Estado y alguna fuerza armada marchen á situarse á "Sierra Mojada," á fin de que haga respetar los límites de Coahuila, haciendo uso de la fuerza en último extremo para rechazar cualquiera agresion.

Al tener el honor de decirlo á vd. en respuesta á su citado oficio, le recomiendo, por acuerdo del Presidente de la República, que en obsequio de la paz pública y de las relaciones de amistad que deben existir entre los Estados de la Federacion, se sirva procurar en cuanto estuviere de su parte, que la cuestion de límites que existe entre ese Estado y el de Durango, se dirima en los términos que expresa el artículo 110 de la Constitucion de la República.

Libertad y Constitucion. México, Julio 9 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Gobernador de Coahuila de Zaragoza.—Saltillo.

DOCUMENTO NUMERO 79.

Telégrama remitido de Durango el 14 de Julio de 1879.—Recibido en Palacio el 22 del mismo á las 9 y 20 minutos de la mañana.

Ciudadano Secretario de Gobernacion:

Ultimamente vecinos de Mapimi descubrieron mineral de "Sierra Mojada," en terrenos de aquel partido. Gobernador de Coahuila, pretende que "Sierra Mojada" pertenece á su Estado. Se hace invitacion para arreglar amistosamente la cuestion. Hoy recibo noticia de que ayer salió de Coahuila para apoderarse de "Sierra Mojada," despreciando aquel Gobernador proposiciones que yo había hecho. Sin embargo de que estoy resuelto á agotar los medios de prudencia, temo un conflicto entre ambos Estados.

Sírvase vd. poner remedio, librando órdenes general Charles, para que suspenda vías de hecho.—*Juan M. Flores*.